



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS
DEMANDANTE	LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA LIMITADA "LAPACI"
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 2012 00201 00
ASUNTO	Programa audiencia de conciliación previo a conceder el Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia

Antes de resolver sobre la pertinencia del recurso de apelación interpuesto por la Entidad demandada Municipio de Medellín contra la sentencia de primera instancia N° 020 proferida por este Despacho el 25 de julio de 2013 mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda y se declaró la nulidad de los actos administrativos acusados con su correspondiente restablecimiento del derecho (folios 230 a 241), debe observarse lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 que adicionó el artículo 43 de la Ley 640 de 2001:

*"En materia de lo contencioso administrativo, cuando el **fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio** y contra el mismo se interponga el **recurso de apelación**, el juez o magistrado deberá citar a **audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La **asistencia a esta audiencia será obligatoria**.*

*PARÁGRAFO. Si el **apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.**"*

En consecuencia y teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia fue condenatoria y la parte demanda Municipio de Medellín interpuso recurso de apelación frente a la misma (folios 246 a 264), se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la **audiencia de conciliación** de que trata la norma antes citada, para el día **jueves diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.)**. La misma tendrá lugar en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
RADICADO: **030-2012-00201**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria y en caso de no asistir el apelante será declarado desierto el Recurso de Apelación Interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013** fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**